# RESOLUCIÓN No. 3116
# 15 DE OCTUBRE DE 2026

## POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO, PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, expedidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguiente,

## ANTECEDENTES

Mediante oficios con radicados CAM No. 2023-E 1172 del 19 de abril de 2023, 2023-E 2162 del 3 de mayo de 2023, 2023-E 3848 del 19 de mayo de 2023, 2023-E 2169 del 03 de mayo de 2023, 2023-E 2198 del 03 de mayo de 2023, 2023-E 2238 del 03 de mayo de 2023, 2283 del 04 de mayo de 2023, 2023-E 2521 del 08 de mayo de 2023, 2023-E 2735 del 10 de mayo de 2023, 2023-E 2788 del 10 de mayo de 2023, 2023-E 3759 del 19 de mayo de 2023, 2023-E 2098 del 02 de mayo de 2023, 20233100057392 del 11 de marzo de 2023, 20233100057822 del 13 de marzo de 2023, 20233100058832 del 14 de marzo de 2023, 2023-E 1990 del 28 de abril de 2023 y 2023-E 5649 del 13 de junio de 2023, la comunidad del Centro Poblado El Juncal en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila y los habitantes del Condominio Golf Club Campestre ubicado en el municipio de Rivera – Huila, presentaron las siguientes inconformidades, entre los que se destacan:

*"(…)*

*"1. (…)*

*Resido en el Condominio Golf Club Campestre no hay un solo día que no perciba este olor tan putrefacto que penetra hasta teniendo las puertas cerradas y es ilógico que teniendo casa campestre no se pueda disfrutar de ella, tengo dos hijos uno de seis años y otra de 11 que no quieren comer por ese mal olor "mamá huele a popo no quiero comer que asco, mami huele a ratón podrido", entre otros. Como familia nos vemos afectados porque este olor es permanente y se siente en toda la casa, la verdad yo vivo muy fastidiada el mal olor es permanente y se siente en toda la casa. la verdad yo vivo muy fastidiada el mal olor me produce dolor de cabeza, insomnio, náuseas, vómitos y mal genio, nadie merece padecer en ninguna etapa de la vida estos olores tan infectos para la salud humana, mi hijo ha presentado cuadros de infección respiratoria varias veces y mi hija está teniendo inapetencia. en conclusión son varias y todas graves las consecuencias que estamos viviendo diariamente se ve desgastada nuestra salud (…)"*

*"2. (…)*

*Solicito encarecidamente siendo ustedes la Autoridad Ambiental encargada, que se tomen todas las medidas necesarias para que las empresas que ocasionan este mal general lo*

*solucionen cuanto antes ya que tengo entendido por medios de comunicación de circulación regional que este es un problema que aqueja a toda una comunidad ya hace bastantes años, y que no sé porque aún no solucionan, obviamente sin dejar de lado todo el mal que produce esta contaminación al planeta. Agradezco su atención y confió en una rápida acción por parte de ustedes.*

*(...)"*

En virtud de lo anterior, esta Dirección Territorial, procedió los días 30 de mayo, 15 de agosto y 18 de octubre de 2023, a realizar la aplicación de una encuesta conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 1541 de 2013 y la norma técnica colombiana NTC 6012-1 *"Efectos y evaluación de los olores. Evaluación sicométrica de las molestias por olores. Cuestionarios"*, a los residentes del Condominio Golf Club Campestre ubicado en la vereda Río Frio en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila, a los residentes del Centro Poblado el Juncal en jurisdicción del municipio de Palermo – Huila y residentes del área urbana de Neiva - Huila, con el fin de evidenciar la existencia de molestia por olores. La encuesta se aplicó de manera aleatoria.

Que una vez adelantado lo anterior, se emite el informe de visita y concepto técnico No. 5095 de fecha 4 de diciembre de 2023, en el cual se indica lo siguiente:

*"(...)*

***2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS***

*Para validar la queja se inició con una planificación de la visita, identificando las posibles fuentes generadoras del olor ofensivo, la ubicación de la rosa de los vientos, el área afectada y la posible población sujeto de la evaluación sicométrica, entre otros, que deberán ser debidamente verificados y ajustados.*

*Igualmente se realizó la identificación de las zonas Zn, Zf y Zk según lo establecido en la resolución No. 1541 de 2013, y el esquema de general del proceso, en donde se describe 1) presentación de la queja como indicador de la existencia de una presunta problemática; 2) evaluación de la queja a través de la encuesta estandarizada en la Norma Técnica Colombiana NTC 6012-1 "Efectos y evaluación de los olores. Evaluación sicométrica de las molestias por olores. Cuestionarios"; 3) requerimiento del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos, a la actividad generadora; 4) implementación del plan, evaluación y seguimiento permanente por parte de la CAM y 5) Medición en caso de incumplimiento del PRIO.*

*Se realiza el día 30 de mayo de 2023 un recorrido inicialmente por la zona aledaña a la queja en donde se identifica como posibles generadores de sustancias generadoras de olores ofensivos a las empresas CEAGRODEX DEL HUILA S.A., CONTEGRAL S.A., EXPORT PEZ S.A.S., las cuales se encuentran ubicadas en el kilómetro 12 de Neiva vía al sur jurisdicción del municipio de Rivera y a la empresa Harinas Canicas del Huila, la cual se encuentra ubicada en el kilómetro 21 vía Neiva – Yaguará.*

*Así mismo se realiza el proceso de encuestas a las tres (3) zonas de influencia de interés ambiental denominadas de la siguiente manera:*

| ***Siglas*** | ***Definición*** | ***Zona encuestada*** |
|---|---|---|
| *Zn* | *Zona de estudio cerca de la fuente, aproximadamente 100m2* | *Río Frío (condominio de Golf Club Campestre)* |

| | | |
|---|---|---|
| *Zf* | *Zona de estudio fuera de la vecindad inmediata, aproximadamente de 200m2* | *Juncal* |
| *Zk* | *Zona de estudio apartada de fuente de evaluación* | *Área urbana de Neiva* |

***Tabla No. 1:*** *Clasificación de las zonas de interés ambiental, según la resolución 1541 de 2013.*

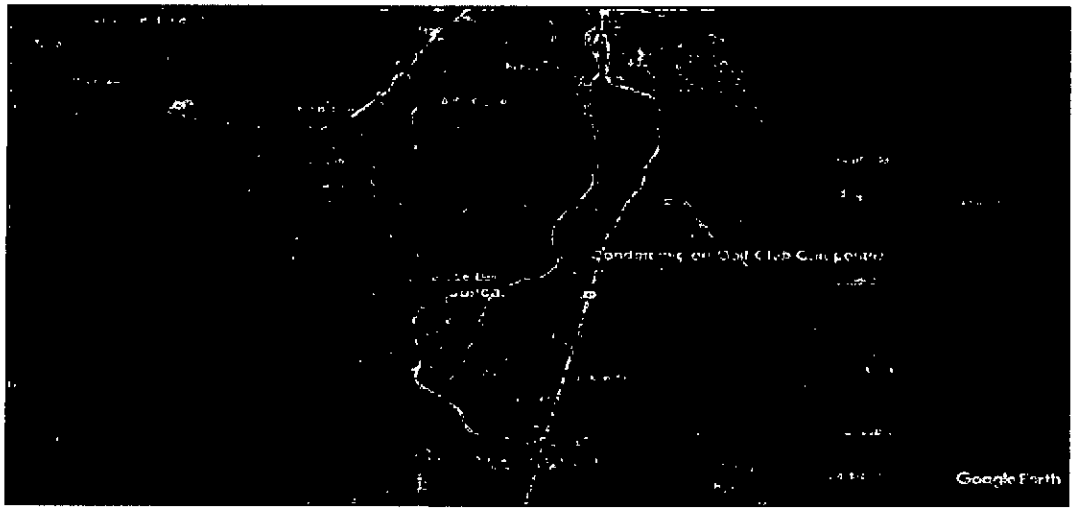



**Imagen No. 1**: Ubicación satelital de los puntos (Zn y Zf). **Fuente**: Google Earth.

*Se aplicaron un total de 66 encuestas, obteniendo los siguientes resultados:*

***1. Distribución de los encuestados por Rango de Edad***

| % Rango de Edad | Frecuencia Relativa ZN | ZF | ZK | Total general |
|---|---|---|---|---|
| *Entre 18 y 20 años* | *14%* | *0%* | *0%* | *4%* |
| *Entre 21 y 30 años* | *29%* | *40%* | *60%* | *44%* |
| *Entre 31 y 40 años* | *29%* | *20%* | *20%* | *22%* |
| *Entre 41 y 50 años* | *29%* | *40%* | *20%* | *30%* |
| *Entre 51 y 60 años* | *0%* | *0%* | *0%* | *0%* |
| *Entre 61 y 70 años* | *0%* | *0%* | *0%* | *0%* |
| *Total general* | *100%* | *100%* | *100%* | *100%* |
| | | | | |
| ***Total de Datos validos*** | ***22*** | ***22*** | ***22*** | ***66*** |

***2. Distribución de los encuestados por Sexo***

| % Sexo | Frecuencia Relativa ZN | ZF | ZK | Total general |
|---|---|---|---|---|
| *Mujer* | *73%* | *45%* | *36%* | *52%* |
| *Hombre* | *27%* | *55%* | *64%* | *48%* |
| *Total general* | *100%* | *100%* | *100%* | *100%* |
| | | | | |
| ***Total de Datos validos*** | ***22*** | ***22*** | ***22*** | ***66*** |

**3. Distribución de los encuestados por Nivel Educativo**

| % Nivel Educativo | Frecuencia Relativa ZN | ZF | ZK | Total general |
|---|---|---|---|---|
| Sin estudio | 5% | 0% | 0% | 2% |
| Primaria Incompleta | 14% | 0% | 0% | 5% |
| Primaria completa | 41% | 18% | 0% | 20% |
| Secundaria Incompleta | 5% | 9% | 0% | 5% |
| Secundaria completa | 23% | 27% | 18% | 23% |
| Hasta Técnico-Universitario-Posgrado | 14% | 45% | 82% | 47% |
| Total general | 100% | 100% | 100% | 100% |
| **Total de Datos validos** | **22** | **22** | **22** | **66** |

**4. Distribución de los encuestados por tipo clasificación predio**

| % Tipo Vivienda | Frecuencia Relativa ZN | ZF | ZK | Total general |
|---|---|---|---|---|
| Vivienda | 82% | 100% | 86% | 89% |
| Finca productiva | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Finca de recreo | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Establecimiento público | 9% | 0% | 0% | 3% |
| Establecimiento comercial | 9% | 0% | 14% | 8% |
| Otro. | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Total general | 100% | 100% | 100% | 100% |
| **Total de Datos validos** | **22** | **22** | **22** | **66** |

**5. Distribución de los encuestados por permanencia en la Zona**

| % Tiempo Permanencia | Frecuencia Relativa ZN | ZF | ZK | Total general |
|---|---|---|---|---|
| Menos de 2 años | 36% | 18% | 9% | 21% |
| Entre 2 y 5 años | 9% | 9% | 9% | 9% |
| Entre 6 y 10 años | 9% | 36% | 9% | 18% |
| Entre 11 y 20 años | 0% | 27% | 27% | 18% |
| Entre 20 y 30 años | 5% | 9% | 45% | 20% |
| Mas de 30 años | 41% | 0% | 0% | 14% |
| Total general | 100% | 100% | 100% | 100% |
| **Total de Datos validos** | **22** | **22** | **22** | **66** |

**6. Distribución de los encuestados por tiempo permanencia en la vivienda**

| % Tiempo Permanencia | Frecuencia Relativa ZN | ZF | ZK | Total general |
|---|---|---|---|---|
| menos de 2 horas | 0% | 20% | 0% | 6% |
| entre 2 y 5 horas | 29% | 20% | 50% | 36% |
| entre 5 y 10 horas | 71% | 60% | 50% | 58% |
| mas de 10 horas | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Total general | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | | | | |
| **Total de Datos validos** | **22** | **22** | **22** | **66** |

**7. Distribución de los encuestados por que trabajan/familiares que trabajan en zona**

| % Zona de trabajo | Frecuencia Relativa ZN | ZF | ZK | Total general |
|---|---|---|---|---|
| No | 100% | 100% | 100% | 100% |
| Si | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Total general | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | | | | |
| **Total de Datos validos** | **22** | **22** | **22** | **66** |

**8. Satisfacción con su estado de salud**

| % Satisfacción Salud | Frecuencia Relativa ZN | ZF | ZK | Total general |
|---|---|---|---|---|
| Nada satisfecho | 5% | 0% | 0% | 2% |
| Poco satisfecho | 5% | 0% | 9% | 5% |
| Moderadamente satisfecho | 14% | 27% | 9% | 17% |
| Satisfecho | 55% | 73% | 45% | 58% |
| Muy satisfecho | 23% | 0% | 36% | 20% |
| Total general | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | | | | |
| **Total de Datos validos** | **22** | **22** | **22** | **66** |

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

*Con base las encuestas realizadas, se realiza una validación de la queja conforme a pruebas estadísticas obteniendo los siguientes resultados:*

| | VALIDACIÓN DE LA EVALUACIÓN SICOMÉTRICA DE LAS MOLESTIAS POR OLORES | Código | T-CAM-141 |
|---|---|---|---|
| | | Versión | 1 |
| | | Fecha | 28-jul-20 |

**INDICADORES**

| Niveles promedio de molestia por Olores (Termómetro) | Zn | Zf | Zk |
|---|---|---|---|
| | 8.95 | 7.00 | 2.00 |

| RESULTADOS PRUEBAS | | Zf vs zk | Zn vs Zk |
|---|---|---|---|
| | Valores T | 8.56 | 17.91 |
| | Valores P | 0.00 | 0.00 |

* Valores P inferiores al 0,05 indican diferncias sifnificativas entre las zonas.

| VALIDACION QUEJA: | EVIDENCIA DE MOLESTIA POR OLORES | NO HAY EVIDENCIA DE MOLESTIA POR OLORES |
|---|---|---|
| | X | |

*Conforme a lo anterior, a los aspectos técnicos evaluados y a los resultados de la validación de las encuestas por olores, se hace necesario requerir mediante el expediente de un acto administrativo, la presentación del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos las empresas CEAGRODEX DEL HUILA S.A., CONTEGRAL S.A., EXPORT PEZ S.A.S., y HARINAS CANICAS DEL HUILA.*

***4. RECOMENDACIONES***

*Para la presentación del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos, las empresas CEAGRODEX DEL HUILA S.A., CONTEGRAL S.A., EXPORT PEZ S.A.S., y HARINAS CANICAS DEL HUILA, deberán seguir los lineamientos de la resolución 2087 de 2014.*

*(...)"*

De acuerdo con lo citado en el concepto técnico en mención, esta Territorial procedió a requerir mediante Resolución No. 4.260 de fecha 29 de diciembre de 2023, a la empresa PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S. identificada con Nit. 890.901271-5 representada legalmente por el señor Alejandro Jaramillo Trujillo identificado con cédula de ciudadanía No. 75.093.997, o quien haga sus veces, la presentación de un Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos – PRIO. Acto administrativo que fue notificado personalmente el dia 04 de marzo de 2024.

Mediante constancia de fecha 20 de marzo de 2024, se resaltó que el día 19 de marzo de 2024 quedo ejecutoriada la Resolución No. 4.260 de 2023.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 16089 de fecha 31 de mayo de 2024, la sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S. identificada con Nit. 890.901271-5, presento escrito bajo el asunto: *"Respuesta a resolución No. 4260 del 29 de diciembre de 2023. Radicado PRIO"*.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2026-E 22297 de fecha 10 de septiembre de 2026, la sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S. identificada con Nit. 890.901271-5, presento escrito bajo el asunto: *"Entrega de informe de monitoreo de olores 2026"*.

En virtud de lo anterior, el profesional asignado procedió a realizar la verificación del documento de conformidad con los requisitos establecidos para el contenido del Plan de Reducción de Impacto por Olores Ofensivos, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2087 de 2014, dejando lo evidenciado en el informe de visita y concepto técnico No. 3780 de fecha 7 de octubre de 2026, en el cual se resume lo siguiente:

*"(...)*

***1. ANTECEDENTES***

*Mediante la Resolución No. 4.260 del 29 de diciembre de 2023, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM requirió a la empresa PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S., identificada con NIT 890.901.271-5 y representada legalmente para ese momento por el señor Alejandro Jaramillo Trujillo, la presentación de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO, conforme con los lineamientos de la Resolución No. 2087 del 16 de diciembre de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El requerimiento se sustentó en la evaluación de quejas por olores ofensivos realizada por la CAM en 2023 y en el Informe de visita y concepto técnico No. 5095 del 4 de diciembre de 2023. La Resolución No. 4.260 estableció que el PRIO debía contener, como mínimo, la localización y descripción de la actividad, la descripción, diseño y justificación de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles, metas específicas, cronograma de ejecución y plan de contingencia.*

*En comunicación de fecha 31 de mayo de 2024, radicada en la CAM bajo el No. 2024-E 16089, CONTEGRAL S.A.S. informó que había presentado un PRIO mediante radicado 20162010112052 del 15 de junio de 2016 y una actualización mediante radicado 20223100221802 del 18 de agosto de 2022, respecto de los cuales manifestó no haber recibido aprobación por parte de la Corporación. En la misma comunicación señaló que había desarrollado monitoreos de olores en los años 2021 y 2024 con la Universidad Pontificia Bolivariana y allegó como anexos el informe histórico del componente de olores y los informes de olfatometría dinámica.*

*Para la presente evaluación se toma como documento técnico base la versión 02 del "Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – Planta Neiva", aprobada internamente por la empresa el 3 de agosto de 2022, junto con la documentación complementaria radicada posteriormente.*

*Adicionalmente, mediante radicado CAM No. 2026-E 22297, CONTEGRAL S.A.S. presentó el informe final del monitoreo de olores ejecutado durante 2026 por el Área de Laboratorios y Espacios Experimentales de la Universidad Pontificia Bolivariana, documento que se incorpora como información técnica complementaria para la evaluación del comportamiento de las emisiones odorantes y su dispersión.*

***2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS***
***2.1. Alcance de la evaluación documental***

*La evaluación técnica comprende la revisión integral del PRIO actualizado por CONTEGRAL S.A.S. para la Planta Neiva y de los estudios de olfatometría aportados por la empresa. Se revisaron los datos generales y la localización, el proceso productivo, las materias primas y residuos reportados, los sistemas de control y mejores técnicas, las buenas prácticas operativas, las metas del plan, el plan de contingencia, el cronograma de actividades y los resultados de los monitoreos de olores disponibles para 2024 y 2026.*

***2.2. Datos generales, localización y alcance del PRIO***

*El PRIO identifica a CONTEGRAL S.A.S., sede Neiva, como responsable de la actividad, y señala como representante legal al señor Alejandro Jaramillo Trujillo. El documento registra el teléfono (8) 870 75 70 y el correo electrónico maria.alvarez@grupobios.co. La planta se localiza en el municipio de Rivera, Huila, Km 12 vía al Sur, en las coordenadas 2°49'44.27" N y 75°17'44.09" O.*

***2.3. Descripción del proceso productivo***

*El proceso de elaboración de alimento concentrado para animales inicia con el recibo de materias primas de origen vegetal, entre las que el documento menciona maíz, sorgo y soya, entre otras. Las materias primas son almacenadas en silos, bodegas o piscinas; posteriormente son dosificadas, sometidas a molienda y mezclado y pasan a la etapa de calderería y generación de vapor. De acuerdo con la línea de producción, el material es sometido a peletizado o extrusión, luego es envasado y finalmente almacenado como producto terminado para su comercialización y distribución. El diagrama de flujo del PRIO integra las etapas de recibo de materias primas, almacenamiento en silos o bodegas, dosificación, molienda, mezclado, generación de vapor, extrusión o peletizado, envasado y almacenamiento de producto terminado. El documento incluye igualmente una representación de la distribución general de la planta.*

***2.4. Materias primas y residuos reportados***

*El PRIO señala que las materias primas utilizadas son de origen vegetal y que las cantidades reportadas corresponden a la información diligenciada en el Registro Único Ambiental – RUA para el año 2021. La información consignada por la empresa es la siguiente:*

| Código | Materia prima / material | Cantidad total consumida (kg) | Origen extranjero (%) | Existencia final (kg) |
|---|---|---|---|---|
| 0111201 | Trigo en grano | 124.205 | 87 | 33.599 |
| 0112201 | Maíz | 69.859.398 | 97 | 10.128.032 |
| 2171004 | Torta de palmiste | 511.884 | 0 | 57.315 |
| 2171007 | Torta de soya | 38.161.937 | 99 | 2.756.683 |
| 2312001 | Harina de maíz - DDGS | 2.697.321 | 100 | 495.921 |

*Respecto de los residuos no peligrosos, el PRIO incorpora la información del RUA 2021. En el registro presentado se observan cantidades aprovechadas mediante reciclaje de 3.059 kg de papel y cartón, 8.712 kg de plástico, 15.079 kg de madera y 44.173 kg de residuos metálicos en forma masiva o no dispersable. Para la corriente de escorias y cenizas que no contienen metales se reporta valor cero en el periodo mostrado.*

***2.5. Mejores técnicas y sistemas de control de olores***

*El PRIO describe como mejores técnicas y sistemas de control los siguientes componentes, asociados principalmente a las etapas de extrusión, secado, manejo de vapores, almacenamiento y logística interna:*

| Componente / área | Descripción consignada en el PRIO |
|---|---|
| Lavador de gases | Sistema cerrado asociado al proceso de extrusión. Tiene como objetivo disminuir la temperatura del vapor de agua generado por el extruder y, con ello, reducir la pluma. Opera con tanque de almacenamiento de agua, bomba centrífuga y duchas mediante boquillas en los compartimientos. |
| Encapsulador de olores | Producto que entra en contacto con el vapor de agua para atrapar partículas que puedan ser arrastradas y generar olor. Se prepara una mezcla de agua y encapsulador en un tanque y, mediante bomba centrífuga, se conduce a boquillas de aspersión ubicadas en los ductos. |
| Cerramientos y cubiertas | La torre de producción se encuentra cubierta y la empresa busca mantener el proceso aislado del ambiente exterior. Bandas, sinfines, transportadores y elevadores se describen como herméticos; techos, equipos y maquinaria cuentan con sellos mecánicos, tornillería y empaques. |
| Descargue de materia prima | La tolva de recibo se ubica en una plataforma volcadora cerrada. El transporte hacia las piscinas se realiza mediante elevadores y transportadores herméticos. |
| Puente de producto terminado | La transferencia entre la planta y la bodega se realiza mediante bandas transportadoras con cerramiento hermético, con el fin de impedir el contacto del producto con el ambiente. |
| Bodega de producto terminado | La bodega se describe como hermética, con cerramientos en mampostería y cubierta en teja traslapada. Las puertas tipo persiana cuentan con empaques y se abren únicamente durante las operaciones de cargue. |

Estas medidas se complementan con los controles operacionales descritos por la empresa para el transporte y la limpieza. El PRIO establece que la materia prima se transporta en tractomulas con carrocería aislada mediante fibra y cubierta con carpa; antes de salir de los puertos se verifica que no existan condiciones que puedan ocasionar derrames. Al ingresar a la planta, la remoción de la carpa y apertura de compuertas se efectúa una vez el vehículo se encuentra dentro de la plataforma volcadora cerrada.

Para el producto terminado, el PRIO indica que los pellets son empacados en bultos y transportados en vehículos que deben encontrarse limpios y desinfectados, con carpa asegurada antes de su salida y revisión por parte de un inspector.

### 2.6. Buenas prácticas de orden, aseo y operación

El documento establece rutinas diarias de orden y aseo. Al finalizar cada turno, el operario destina aproximadamente media hora a labores de limpieza en seco y entrega el área en condiciones de orden y limpieza. Las actividades comprenden barrido de pisos, cárcamos, tolva de recibo, bandas y demás áreas de trabajo.

Cada vez que la tolva de recibo de materia prima queda desocupada, se establece la limpieza de sus paredes mediante rastrillos, evitando permanencia de producto. Para las bodegas de almacenamiento de materias primas y producto terminado, el documento señala que el aseo se realiza al finalizar el último turno del día sábado.

### 2.7. Monitoreo de olores y soporte técnico complementario

*El PRIO incorpora el monitoreo de olores como parte de la política socioambiental de la empresa, indicando que la actividad es realizada con apoyo de la Universidad Pontificia Bolivariana. La actualización del PRIO contiene como antecedente un monitoreo efectuado el 1 de marzo de 2021 y posteriormente la empresa aportó estudios correspondientes a 2024 y 2026.*

*En el estudio de 2024, realizado mediante olfatometría dinámica y modelación de dispersión, se evaluaron como fuentes el Extruder y la Salida Plenum. Las concentraciones de olor medidas en fuente fueron de 120,44 OUE/m³ para el Extruder y 162,94 OUE/m³ para la Salida Plenum. Estas concentraciones corresponden a emisión en la fuente y fueron utilizadas como datos de entrada para la modelación; por tanto, no se comparan directamente con el límite de inmisión aplicable.*

*El informe de 2024 reportó una concentración máxima modelada de inmisión del orden de 0,037 OUE/m³, inferior al valor de 7 OUE/m³ establecido para la actividad. Para un receptor discreto localizado en un condominio campestre al norte de la planta, el estudio registró en campo una concentración de 99.02 OUE/m³, mientras que el modelo atribuyó a CONTEGRAL una concentración de 8,92E-03 OUE/m³ en ese punto. El laboratorio indicó que la diferencia entre la medición directa y la contribución modelada de la planta puede estar asociada a la presencia de otras fuentes o actividades en la zona.*

*En 2026, CONTEGRAL S.A.S. presentó un nuevo estudio de evaluación y análisis de olores ofensivos y su dispersión. El muestreo se realizó el 23 de abril de 2026 en los puntos Extruder y Salida Plenum. Las concentraciones de olor en fuente obtenidas fueron de 349,03 OUE/m³ para el Extruder y 428,01 OUE/m³ para la Salida Plenum. La modelación del percentil 98 determinó un foco máximo de concentración de inmisión de aproximadamente 0.01 OUE/m³ en las zonas más cercanas a la fuente, con disminución de las concentraciones a medida que aumenta la distancia.*

*El estudio de 2026 concluyó que las concentraciones máximas modeladas de inmisión se encuentran por debajo del límite máximo permisible de 7 OUE/m³ para la actividad evaluada, bajo las condiciones operativas observadas durante el monitoreo. No obstante, el mismo informe advierte que podrían presentarse periodos de alta contaminación por olores si los sistemas de control de emisiones fallan, razón por la cual el mantenimiento, la operación adecuada y la aplicación del plan de contingencia constituyen componentes esenciales del PRIO.*

| ***Año*** | ***Fuente*** | ***Concentración en fuente (OUE/m³)*** | ***Resultado de modelación de inmisión*** |
|---|---|---|---|
| *2024* | *Extruder* | *120,44* | *Máximo modelado aprox.: 0,037 OUE/m³* |
| *2024* | *Salida Plenum* | *162,94* | *Máximo modelado aprox.: 0.037 OUE/m³* |
| *2026* | *Extruder* | *349,03* | *P98 máximo aprox.: 0,01 OUE/m³* |
| *2026* | *Salida Plenum* | *428,01* | *P98 máximo aprox.: 0.01 OUE/m³* |

### *2.8. Metas específicas del PRIO*

*El PRIO establece que las metas específicas deben ser verificables, medibles y estar relacionadas con el impacto esperado en la reducción de emisiones de posibles olores ofensivos. La empresa plantea las siguientes metas:*

- *Después de la implementación de las mejores prácticas y mejores técnicas disponibles, lograr durante el primer año una reducción del 30 % de las quejas recibidas por posibles generaciones de olores ofensivos.*
- *Mediante la implementación de las mejores prácticas y mejores técnicas disponibles, disminuir el posible aporte de CONTEGRAL S.A.S. en la generación total de olores ofensivos en la zona de influencia de la planta.*
- *Mediante la implementación de buenas prácticas, garantizar que en todo momento la torre de producción se encuentre cerrada, limpia y ordenada.*

*Para efectos del seguimiento del PRIO, el cumplimiento de estas metas deberá verificarse con los registros y soportes generados por la empresa, incluyendo la atención de quejas, inspecciones operativas, actividades de orden y aseo, funcionamiento de cerramientos y sistemas de control, y los monitoreos técnicos que sean realizados en desarrollo del plan.*

### *2.9. Plan de contingencia*

*El plan de contingencia será coordinado por la Dirección de Sostenibilidad Ambiental de las plantas, con apoyo del auxiliar operativo. El PRIO asigna al auxiliar operativo la verificación del funcionamiento de las mejores técnicas, el seguimiento a la aplicación de buenas prácticas, los recorridos dentro y fuera de la empresa y la comunicación de eventualidades. A la Dirección de Sostenibilidad Ambiental le asigna la revisión del funcionamiento de las mejores técnicas, la activación del plan de contingencia, la investigación de nuevas técnicas, el acompañamiento al personal operativo y la recepción de quejas relacionadas con posibles olores característicos de la actividad.*

*Antes de un evento se contempla la revisión anual del PRIO con el personal operativo, la actualización frente a nuevas técnicas, la capacitación continua y la identificación de puntos sensibles de operación. Durante una contingencia se prevé coordinar las actividades de respuesta, evaluar la extensión y consecuencias, activar el plan cuando sea necesario, disponer personal y logística, tomar evidencias y realizar notificaciones a las entidades ambientales cuando corresponda. Posteriormente se contempla elaborar un informe del evento y conservar los registros asociados.*

*El documento desarrolla medidas específicas para: i) fallas del lavador de gases, asociadas principalmente a falla de bomba u obstrucción de boquillas; ii) fallas del sistema encapsulador de olores; iii) daños en cerramientos y cubiertas por condiciones climáticas o golpes; iv) fallas del cerramiento o de las bandas de transporte de producto terminado; v) fallas mecánicas, operacionales o derrames durante la logística de materias primas; y vi) fallas en el transporte de producto terminado. Dependiendo del evento, las medidas incluyen disminuir capacidad de producción, detener el proceso, utilizar sistemas de respaldo, realizar cubrimientos temporales, efectuar reparaciones, atender derrames y gestionar transporte alternativo.*

### *2.10. Cronograma de ejecución para efectos de aprobación*

*El cronograma incluido en la actualización 2022 del PRIO fue presentado originalmente por semestres, desde el segundo semestre de 2022 hasta el primer semestre de 2027. Para efectos de la aprobación y del seguimiento administrativo del plan, se consolida en cinco (5) periodos anuales consecutivos denominados Año 1, Año 2, Año 3, Año 4 y Año 5. El Año 1 corresponderá a los primeros doce (12) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo mediante el cual se apruebe el PRIO. Dado que las medidas descritas por la empresa corresponden a controles operativos, evaluaciones, mantenimiento, socialización y mejora continua, se establece su ejecución o mantenimiento durante cada una de las cinco*

*anualidades, conservando dentro de cada año la frecuencia propia de la actividad definida en el PRIO.*

| Actividad | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| *Análisis de posibles fuentes de olores ofensivos.* | X | X | X | X | X |
| *Búsqueda de empresas asesoras en mejores técnicas.* | X | X | X | X | X |
| *Análisis e implementación de mejores prácticas en el proceso.* | X | X | X | X | X |
| *Reunión con posibles empresas que implementarán las mejoras.* | X | X | X | X | X |
| *Revisión de propuestas y cotizaciones.* | X | X | X | X | X |
| *Aprobación y puesta en marcha de proyectos de mejores técnicas.* | X | X | X | X | X |
| *Socialización de buenas prácticas con el personal operativo.* | X | X | X | X | X |
| *Actividades de montaje, ejecución, ajuste o mejora de sistemas, cuando sean requeridas.* | X | X | X | X | X |
| *Afinación y puesta en marcha de las mejores técnicas.* | X | X | X | X | X |
| *Evaluación del funcionamiento de las buenas prácticas.* | X | X | X | X | X |
| *Evaluación del funcionamiento de las mejores técnicas.* | X | X | X | X | X |
| *Dosificación exacta del encapsulador de olores.* | X | X | X | X | X |
| *Seguimiento a la reducción de quejas por parte de la comunidad.* | X | X | X | X | X |
| *Evaluación de las mejoras en infraestructura.* | X | X | X | X | X |
| *Definición y cumplimiento de cronogramas de mantenimiento.* | X | X | X | X | X |
| *Evaluación al personal operativo de los sistemas implementados.* | X | X | X | X | X |

### *3. CONCEPTO TÉCNICO*

*Una vez evaluado el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO de CONTEGRAL S.A.S., Planta Neiva, versión 02 del 3 de agosto de 2022, presentado como documento actualizado por la empresa y complementado con la respuesta radicada bajo CAM No. 2024-E 16089 y los estudios de olfatometría dinámica de 2024 y 2026, se considera técnicamente viable su aprobación.*

*La aprobación comprende la implementación, continuidad, mantenimiento y seguimiento de las medidas consignadas en el PRIO, especialmente las siguientes:*

- *Mantener en operación y adecuado funcionamiento el lavador de gases asociado al proceso de extrusión, incluyendo tanque, bomba centrífuga, boquillas y demás componentes descritos en el plan.*
- *Mantener en operación el sistema encapsulador de olores y controlar su dosificación y sistema de aspersión conforme con la operación definida por la empresa.*
- *Mantener los cerramientos y cubiertas de la torre de producción, la hermeticidad de bandas, sinfines, transportadores, elevadores, equipos y maquinaria, así como los sellos mecánicos y empaques destinados a evitar fugas y contacto del proceso con el ambiente exterior.*
- *Mantener el sistema cerrado de descargue de materias primas y los sistemas herméticos de transporte interno hacia las zonas de almacenamiento.*
- *Mantener el cerramiento del puente de producto terminado y las condiciones de hermeticidad de la bodega de producto terminado.*

- *Aplicar las buenas prácticas establecidas para el transporte de materias primas y producto terminado, incluyendo revisión de vehículos, uso adecuado de carpas, prevención de derrames y atención inmediata de cualquier evento.*
- *Mantener las rutinas diarias de orden y aseo de las áreas de proceso, la limpieza de la tolva cada vez que quede desocupada y la limpieza de las bodegas según la frecuencia establecida en el PRIO.*
- *Mantener la revisión, evaluación y capacitación del personal operativo respecto de las mejores técnicas disponibles, las buenas prácticas y las medidas previstas en el plan de contingencia.*
- *Registrar, atender y hacer seguimiento a las quejas asociadas a posibles olores ofensivos, con el propósito de verificar la meta de reducción planteada por la empresa.*
- *Mantener los controles, mantenimientos y acciones de contingencia previstos para el lavador de gases, encapsulador, cerramientos, cubiertas, banda de producto terminado y logística de materias primas y producto terminado.*
- *Conservar los registros y soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades del PRIO y su evolución durante los seguimientos realizados por la autoridad ambiental.*

*El cronograma de ejecución tendrá una duración de cinco (5) años. El Año 1 corresponderá a los primeros doce (12) meses contados a partir de la firmeza del acto administrativo que apruebe el PRIO, y los Años 2, 3, 4 y 5 corresponderán a los periodos anuales sucesivos. Las actividades consolidadas en el cronograma deberán ejecutarse, mantenerse o verificarse durante cada anualidad, de acuerdo con su naturaleza y con la periodicidad operativa definida por la empresa.*

*La meta de reducción del 30 % de las quejas recibidas por posibles generaciones de olores ofensivos se evaluará al finalizar el Año 1, de conformidad con lo planteado por CONTEGRAL S.A.S. en el PRIO. Las demás metas relacionadas con la disminución del aporte de olores y el mantenimiento de la torre de producción cerrada, limpia y ordenada deberán verificarse de manera continua durante la vigencia del plan.*

*Los resultados de los estudios de 2024 y 2026 no sustituyen la obligación de mantener los sistemas de prevención y control. En particular, el informe de 2026 advierte que fallas en dichos sistemas podrían ocasionar episodios de alta contaminación por olores; por lo tanto, su adecuado mantenimiento y la respuesta prevista en el plan de contingencia deberán ser objeto de verificación durante el seguimiento.*

*La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM realizará seguimiento al cumplimiento de las actividades establecidas en el PRIO con una periodicidad mínima de una (1) vez al año. En cada seguimiento se verificará la ejecución de las buenas prácticas, el estado y funcionamiento de los sistemas de control, el mantenimiento de cerramientos e infraestructura, los registros de orden y aseo, la atención de quejas, las acciones de contingencia y los demás soportes asociados al cumplimiento del plan, sin perjuicio de verificaciones adicionales que la Corporación considere necesarias.*

*La aprobación del PRIO no exime a CONTEGRAL S.A.S. del cumplimiento de las demás obligaciones ambientales aplicables a su actividad ni limita las facultades de evaluación, control y seguimiento de la CAM.*

***4. RECOMENDACIONES***

*No aplica.*

*(...)"*

## MARCO NORMATIVO

Que de conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y corresponde al Estado, entre otras obligaciones, proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la Resolución No. 1541 del 12 de noviembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece los niveles permisibles de calidad de aire o de inmisión, el procedimiento para la evaluación de actividades que generan olores ofensivos.

Que el capítulo II Ibídem hace referencia a las quejas por olores ofensivos en los siguientes términos:

*"(...)*

***Artículo 4. Recepción de quejas**: para la recepción de quejas por olores ofensivos, se aplicará el siguiente procedimiento:*

*1. Una vez radicada la queja, la autoridad ambiental competente contará con treinta (30) días hábiles para la evaluación de la misma y dentro del mismo término podrá practicar una visita a la actividad.*

*2. Vencido el plazo anterior, la autoridad ambiental competente contará con treinta días calendario para expedir el acto administrativo mediante el cual se pronunciará sobre la viabilidad o no de exigir a la actividad la presentación de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos. (PRIO)*

*3. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firmeza del acto administrativo, el titular de la actividad deberá presentar un plan Para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos. (PRIO), de conformidad con lo establecido en el capítulo V de la presente Resolución.*

*Parágrafo 1: para la evaluación de la queja, la autoridad ambiental competente seguirá el procedimiento establecido en el Protocolo para el Monitoreo. Control y Vigilancia de Olores Ofensivos".*

*Que el Artículo 8 de la citada resolución establece los siguientes requisitos mínimos que debe contener el Plan Para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos. (PRIO):*

- *"Localización y descripción de la actividad.*
- *Descripción, diseño y justificación de la efectividad de las buenas prácticas o las mejores técnicas disponibles a implementar en el proceso generador de olor ofensivo.*
- *Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.*
- *Cronograma para la ejecución.*
- *Plan de contingencia.*

*Parágrafo: en ningún caso se podrá aprobar más de un Plan para la misma actividad generadora de olores ofensivos.*

*(...)"*

Que la Resolución No. 2087 del 16 de diciembre de 2014 *"Por la cual se adopta el Protocolo para el Monitoreo, Control y vigilancia de olores ofensivos"*, establece en los ítems 2.1. Contenido del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos, así:

*"(...)*

***2.1 Contenido del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos***
*A continuación, se establece el contenido mínimo del Plan para la reducción del impacto por olores*
*Ofensivos.*

***2.1.1 Localización y descripción de la actividad***

a. *Datos generales. El responsable de la actividad generadora de olores ofensivos debe incluir:*
- *Nombre o razón social del responsable y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- *Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- *Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.*
- *Dirección de correspondencia.*
- *Teléfono.*
- *Correo electrónico.*

b. *Localización. Ubicación (p.e. dirección, vereda, municipio, departamento*
c. *Descripción de la actividad. Se deberá incluir como mínimo la siguiente información:*
- *Descripción general de los procesos y equipos utilizados*
- *Diagrama de flujo del proceso: deberá incluir las operaciones unitarias, sus etapas (si aplica) y sus interrelaciones.*
- *Distribución general de la planta de producción.*
- *Cantidad y características de las materias primas utilizadas, productos, subproductos y residuos generados.*
- *Identificación de las etapas u operaciones en las que se generan los olores ofensivos*
- *Consumo de energía y combustible cuando aplique*

***2.1.2 Descripción, diseño y justificación técnica de la efectividad de las buenas prácticas o***
***las mejores técnicas disponibles*** *a implementar en el proceso generador del olor ofensivo.*

- *Descripción de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción de impacto por olores ofensivos aplicables a la actividad, tales como: mejoras de procesos, cambios de materias primas o de tecnología e implementación de sistemas de control en los eventos en los que la actividad lo requiera, entre otros.*
- *Selección de las buenas prácticas o mejores técnicas disponibles para la reducción del impacto por olores ofensivos a implementar, teniendo en cuenta un análisis técnico operativo y económico de las prácticas o técnicas descritas.*
- *Diseño de buenas prácticas o técnicas a implementar que incluya: descripción detallada, especificaciones técnicas, manuales de operación y mantenimiento cuando haya lugar.*
- *Los sistemas de control de olores ofensivos, deben cumplir con lo establecido en el Capítulo XIX de la Resolución 909 de 2008 o aquella que la modifique o sustituya.*

***2.1.3 Metas específicas del plan para reducir el impacto por olores ofensivos.***
*A continuación, se relacionan criterios para el establecimiento de las metas del plan. Cada una de las buenas prácticas o técnicas a implementar deberá contar con una meta específica. Las metas deberán medirse con indicadores de gestión o de impacto, los cuales a su vez pueden ser cuantitativos o cualitativos.*

*Para fines del seguimiento del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos, los indicadores de gestión son aquellos que permiten establecer el avance en el desarrollo de las buenas prácticas o mejores técnicas, tales como:*

- *Porcentaje de obra civil ejecutado*
- *Número de instalaciones adecuadas*
- *Porcentaje de materias primas reemplazadas*
- *Volumen de residuos gestionados*

*Los indicadores de impacto son aquellos que permiten establecer la variación en los niveles de emisión o inmisión de olores ofensivos y en la percepción de la población, tales como:*

- *Porcentaje de la población que percibe los olores ofensivos.*
- *Distancia a la cual se perciben los olores ofensivos.*
- *Número de horas diarias en que se perciben los olores ofensivos.*

*Para medir la percepción en la población se deberá hacer uso de encuestas basadas en la NTC 6012-1.*

*Para establecer el número de horas diarias en las que los olores ofensivos son percibidos se deberá metodologías basadas en las Normas Técnicas Colombianas 6049-1 y 6049-2.*

***2.1.4 Plan de contingencia***
*El plan de contingencia debe contener como mínimo:*

- *Identificación y análisis de riesgos (identificación de amenazas exógenas y endógenas).*
- *Posibilidad de ocurrencia.*
- *Objetivos*
- *Responsables*
- *Medidas preventivas y de atención para cada uno de los riesgos*

***2.1.5 Cronograma para la ejecución del Plan para la reducción del impacto por olores ofensivos.***
*El cronograma debe corresponder con la magnitud de las buenas prácticas o mejores técnicas a implementar para el cumplimiento de las metas propuestas, de conformidad con*

*los plazos establecidos en el artículo 9 de la Resolución 1541 de 2014 o de la norma que lo modifique o sustituya.*

*(...)"*

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que, en ejercicio de las funciones de autoridad ambiental que legalmente le corresponden, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM debe adoptar las decisiones administrativas necesarias para prevenir, mitigar y controlar los factores de deterioro ambiental que puedan afectar la calidad del ambiente y el bienestar de la población, dentro del marco de las competencias asignadas por la Constitución y la ley.

Que, en el presente caso, la actuación administrativa tiene origen en las quejas presentadas durante el año 2023 por habitantes del Centro Poblado El Juncal, jurisdicción del municipio de Palermo – Huila, y del Condominio Golf Club Campestre, ubicado en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila, relacionadas con la percepción de olores ofensivos en el área de influencia de las actividades identificadas como potencialmente generadoras.

Que, en desarrollo de las actuaciones adelantadas por esta Corporación, se efectuó la evaluación de las quejas mediante la aplicación de encuestas conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 1541 de 2013 y la NTC 6012-1, y posteriormente se emitió el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 5095 del 4 de diciembre de 2023, en el cual se determinó la procedencia de requerir la presentación de un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO a las actividades identificadas como potencialmente generadoras, entre ellas la desarrollada por la sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.

Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 4260 del 29 de diciembre de 2023, esta Dirección Territorial requirió a la sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S. la presentación del respectivo PRIO, acto administrativo que fue notificado personalmente el 4 de marzo de 2024 y quedó ejecutoriado el 19 de marzo de 2024.

Que, en cumplimiento de dicho requerimiento, la sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S., presentó información relacionada con el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos mediante radicado CAM No. 2024-E 16089 del 31 de mayo de 2024 y posteriormente allegó, mediante radicado CAM No. 2026-E 22297 del 10 de septiembre de 2026, el informe correspondiente al monitoreo de olores realizado durante el año 2026.

Que, a partir de la documentación allegada, el profesional asignado efectuó la evaluación integral del PRIO, tomando como documento técnico base la versión 02 del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – Planta Neiva, aprobada internamente por la sociedad el 3 de agosto de 2022, junto con la información complementaria y los estudios de olfatometría dinámica correspondientes a los años 2024 y 2026.

Que, de acuerdo con el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 3780 del 7 de octubre de 2026, el documento presentado identifica la actividad desarrollada por la PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S., describe el

proceso productivo, las materias primas, las operaciones y los equipos involucrados, así como las medidas destinadas a prevenir, mitigar y controlar la generación y dispersión de olores ofensivos.

Que, efectuado el análisis de los componentes del PRIO frente a los requisitos establecidos en la Resolución No. 1541 de 2013 y desarrollados mediante la Resolución No. 2087 de 2014, se observa que el documento incorpora los elementos mínimos requeridos para su evaluación y aprobación, incluyendo la descripción y localización de la actividad, las buenas prácticas y mejores técnicas disponibles, las metas específicas, el plan de contingencia y el cronograma de ejecución.

Que, en particular, el PRIO contempla medidas relacionadas con el mantenimiento y operación del lavador de gases, el sistema encapsulador de olores, los cerramientos y cubiertas de la torre de producción, la hermeticidad de los sistemas de transporte interno, el manejo cerrado de materias primas y producto terminado, las rutinas de orden y aseo y las medidas de contingencia frente a eventuales fallas de los sistemas de control.

Que, igualmente, el PRIO establece metas específicas e indicadores asociados a la reducción de las quejas por posibles olores ofensivos, la disminución del posible aporte de la actividad en la generación total de olores en la zona de influencia y el mantenimiento de la torre de producción en condiciones de cerramiento, limpieza y orden, contemplando registros y soportes para efectos de seguimiento.

Que, por lo anterior, y teniendo en cuenta la evaluación integral efectuada, el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 3780 del 7 de octubre de 2026 concluyó que el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO de la PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S., Planta Neiva, resulta técnicamente viable para su aprobación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR a la sociedad **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.**, identificada con NIT. 890.901271-5, representada legalmente por el señor Juan Sebastián Cardona Pineda identificado con cédula de ciudadanía No. 71.316.762, o quien haga sus veces, el **PLAN PARA LA REDUCCIÓN DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS – PRIO**, correspondiente a la Planta Neiva, presentado mediante el documento denominado "Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – Planta Neiva", versión 02 del 3 de agosto de 2022, junto con la información complementaria presentada por la sociedad y evaluada por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, conforme a lo señalado en el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 3780 del 7 de octubre de 2026.

**PARÁGRAFO:** La presente aprobación se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 3780 de fecha 7 de octubre de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA.** Establecer un término de cinco (5) años, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para la ejecución del Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO) aprobado a la sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S., identificada con NIT. 890.901271-5, de conformidad con el cronograma evaluado en el Concepto Técnico No. 3780 del 7 de octubre de 2026, el cual se incorpora al presente acto administrativo y deberá ejecutarse en los siguientes periodos anuales:

- **Año 1:** corresponde a los primeros doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

- **Años 2, 3, 4 y 5:** corresponden a los periodos anuales sucesivos, hasta completar el término de cinco (5) años.

Las actividades, los periodos de ejecución y las acciones de seguimiento deberán desarrollarse de acuerdo con el cronograma que se incorpora a continuación:

| Actividad | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|---|---|---|---|---|---|
| Análisis de posibles fuentes de olores ofensivos. | X | X | X | X | X |
| Búsqueda de empresas asesoras en mejores técnicas. | X | X | X | X | X |
| Análisis e implementación de mejores prácticas en el proceso. | X | X | X | X | X |
| Reunión con posibles empresas que implementarán las mejoras. | X | X | X | X | X |
| Revisión de propuestas y cotizaciones. | X | X | X | X | X |
| Aprobación y puesta en marcha de proyectos de mejores técnicas. | X | X | X | X | X |
| Socialización de buenas prácticas con el personal operativo. | X | X | X | X | X |
| Actividades de montaje, ejecución, ajuste o mejora de sistemas, cuando sean requeridas. | X | X | X | X | X |
| Afinación y puesta en marcha de las mejores técnicas. | X | X | X | X | X |
| Evaluación del funcionamiento de las buenas prácticas. | X | X | X | X | X |
| Evaluación del funcionamiento de las mejores técnicas. | X | X | X | X | X |
| Dosificación exacta del encapsulador de olores. | X | X | X | X | X |
| Seguimiento a la reducción de quejas por parte de la comunidad. | X | X | X | X | X |
| Evaluación de las mejoras en infraestructura. | X | X | X | X | X |
| Definición y cumplimiento de cronogramas de mantenimiento. | X | X | X | X | X |
| Evaluación al personal operativo de los sistemas implementados. | X | X | X | X | X |

**PARÁGRAFO:** La sociedad deberá ejecutar las actividades de implementación conforme a los periodos establecidos y garantizar la continuidad, el mantenimiento y la evaluación de las medidas de prevención, control y reducción de olores ofensivos durante el desarrollo de la actividad, de acuerdo con la naturaleza y periodicidad de cada medida. El cumplimiento del cronograma no la exime de atender oportunamente las fallas que puedan presentarse en los sistemas de control ni de aplicar las medidas de contingencia previstas en el PRIO.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** La sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S., identificada con NIT. 890.901271-5, deberá dar cumplimiento a las medidas y actividades previstas en el PRIO aprobado, garantizando su implementación, continuidad, mantenimiento y seguimiento, de conformidad con el cronograma y las condiciones establecidas en el mismo, especialmente las siguientes:

1. Mantener en operación y adecuado funcionamiento el lavador de gases asociado al proceso de extrusión, incluyendo el tanque, bomba centrífuga, boquillas y demás componentes descritos en el PRIO.
2. Mantener en operación el sistema encapsulador de olores, efectuando el control de su dosificación y sistema de aspersión conforme a las condiciones de operación definidas en el Plan.
3. Mantener los cerramientos y cubiertas de la torre de producción, así como la hermeticidad de bandas, sinfines, transportadores, elevadores, equipos y maquinaria, incluidos los sellos mecánicos y empaques destinados a prevenir fugas y el contacto del proceso con el ambiente exterior.
4. Mantener el sistema cerrado de descargue de materias primas y los sistemas herméticos de transporte interno hacia las zonas de almacenamiento.
5. Mantener el cerramiento del puente de producto terminado y las condiciones de hermeticidad de la bodega de producto terminado.
6. Implementar y mantener las buenas prácticas establecidas para el transporte de materias primas y producto terminado, incluyendo la revisión de vehículos, el uso adecuado de carpas, la prevención de derrames y la atención oportuna de cualquier evento que pueda generar impacto por olores ofensivos.
7. Mantener las rutinas de orden y aseo de las áreas de proceso, la limpieza de la tolva cada vez que quede desocupada y la limpieza de las bodegas, de acuerdo con las frecuencias establecidas en el PRIO.
8. Mantener las actividades de capacitación y evaluación del personal operativo respecto de las mejores técnicas, buenas prácticas y medidas contempladas en el PRIO y en el plan de contingencia.
9. Registrar, atender y realizar seguimiento a las quejas asociadas a posibles olores ofensivos, de conformidad con los mecanismos establecidos en el PRIO, con el fin de efectuar el seguimiento a las metas planteadas en el Plan.
10. Mantener los controles, mantenimientos y acciones de contingencia previstos para el lavador de gases, encapsulador de olores, cerramientos, cubiertas, banda de producto terminado y logística de materias primas y producto terminado.
11. Conservar los registros, informes y demás soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades previstas en el PRIO y los resultados de su implementación, los cuales deberán estar disponibles para efectos de seguimiento y control por parte de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO: METAS DEL PRIO.** La sociedad PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S., identificada con NIT. 890.901271-5, deberá realizar el seguimiento y verificación de las metas establecidas en el Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos – PRIO aprobado mediante el presente acto administrativo, de conformidad con los mecanismos, indicadores y condiciones previstos en dicho Plan.

En particular, la sociedad deberá realizar el seguimiento a la meta de reducción del treinta por ciento (30 %) de las quejas recibidas por posibles olores ofensivos, cuya evaluación se efectuará al finalizar el Año 1 de ejecución del PRIO, de conformidad con la metodología y los parámetros establecidos en el Plan.

Las demás metas relacionadas con la disminución del aporte de olores y con el mantenimiento de la torre de producción en condiciones de cerramiento, limpieza y orden deberán ser objeto de verificación y seguimiento durante la vigencia del PRIO, de acuerdo con su naturaleza, los indicadores definidos en el Plan y los resultados obtenidos durante su ejecución.

La evaluación de las metas no limita las facultades de seguimiento, control y vigilancia de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ni exonera a la sociedad del cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el presente acto administrativo y en el PRIO aprobado.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTINUIDAD DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL.** Los resultados de los estudios de olores realizados en los años 2024 y 2026, incorporados y evaluados dentro del PRIO, no sustituyen la obligación de mantener en adecuado funcionamiento los sistemas, equipos, estructuras y demás medidas de prevención y control previstas en el Plan.

En consecuencia, la sociedad deberá mantener las medidas de control y prevención contempladas en el PRIO y adoptar las acciones previstas en el plan de contingencia ante la ocurrencia de fallas o eventos que puedan incrementar el impacto por olores ofensivos.

**ARTÍCULO SEXTO: SEGUIMIENTO.** La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM realizará seguimiento al cumplimiento y ejecución de las actividades establecidas en el PRIO con una periodicidad mínima de una (1) vez al año, sin perjuicio de las demás actuaciones de seguimiento, control y vigilancia que considere necesarias.

En el marco de dicho seguimiento, la Corporación podrá verificar, entre otros aspectos, la ejecución de las buenas prácticas, el estado y funcionamiento de los sistemas de control, el mantenimiento de cerramientos e infraestructura, las actividades de orden y aseo, el seguimiento a las quejas, la implementación de las acciones de contingencia y los demás soportes asociados al cumplimiento del Plan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN.** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.**, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el funcionario que expide el presente acto administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y debe ser publicada en la página web de la CAM, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CAROLINA TRUJILLO CASANOVA**
Directora Territorial Norte

Proyecto: Edna Pastrana – Contratista apoyo jurídico DTN
Expediente: PRIO - PRODUCTORA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS PARA ANIMALES CONTEGRAL S.A.S.